

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00344

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El señor Jhon Marlon Bañol, asistido de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra Francisco Javier Acosta Sánchez, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio.

2) En auto de 12 de junio de 2019<sup>1</sup> se decretó la orden de apremio, de la cual los demandados se notificaron por conducta concluyente, quienes dentro del término concedido no contestaron la demanda y tampoco formularon medio exceptivo<sup>2</sup>.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el contrato de préstamo, documento que reúne las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Folios 38 y 39 Archivo 001

<sup>2</sup> Archivo 005

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 109  
fijado el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabb0f87fc0c5128f984c0ae40cd8b027f8657084bcbe0739940c9ac6079b312**

Documento generado en 08/09/2023 04:55:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**